



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



219

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 13 SET. 2017

### VISTO:

El Oficio N° 070-2017-GR-APURIMAC-ASGCGI-G de fecha 27 de marzo 2017; el Informe N° 851-2017-GRAP/GRI/SGO de fecha 31 de mayo de 2017; el Memorando N° 398-2017-GRAP/13/GRI de fecha 01 de junio de 2017; Informe N° 81-2017-G.R.AP/07.04-U.A. de fecha 08 de junio de 2017; el Informe N° 548-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 26 de julio de 2017; el Memorando N° 1110-2017-GRAP/07/DR.ADM de fecha 02 de agosto de 2017; el Informe N° 120-2017-G.R.AP/07.04-U.A. de fecha 04 de agosto de 2017; el Informe N° 910-2017-GR-APURIMAC/07.04 de fecha 09 de agosto de 2017; el Informe Legal N° 27-2017-GR.APRUIMAC/DRAJ; y ,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 04-2015-GR.APRUIMAC/GG "Directiva para el recojo y uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras concluidas" la misma que en su Artículo VII sobre "Disposiciones Específicas", señala con respecto a los requisitos para poder efectivizar la transferencia de los saldos de obra restantes, tales como:

1. La Sub Gerencia de Obras, emitirá un Informe con respecto a la Pre Liquidación de las obras que tienen saldos de materiales.
2. Dentro de los 15 días siguiente a la culminación de la obra, el Residente de obra en conjunto con el Asistente Administrativo, tiene la obligación de coordinar con los Órganos Ejecutores de Obras, Unidad de Almacén de la Sede Central con respecto al ingreso de los saldos de obra al Almacén Central, el mismo que será oficializado mediante un Informe dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura.
3. El responsable de Almacén Central, previa verificación In Situ, procederá a elaborar la respectiva Nota de Entrada de Almacén.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Que, el Artículo IX, Disposiciones Complementarias, de la Directiva en mención, a la letra dice lo siguiente: "Para el caso de transferencias de materiales de obras requeridas por instituciones públicas interesadas legalmente constituida, deberán presentar una solicitud acompañando documentos que sustente y justifique el uso de los materiales solicitados, esta deberá ser evaluada por la Gerencia Regional respectiva, quien emitirá el Informe Técnico correspondiente que deberá ser remitido a la Dirección Regional de Administración para la respectiva aprobación por Acto Resolutivo.(...) La sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura deberá efectuar la verificación y/o constatación de que los materiales transferidos por el Gobierno Regional de Apurímac sean empleados en los proyectos para los que fueron solicitados...."

Que, con el Oficio N° 006-2017-PDC-R. de fecha 20 de febrero de 2017, por el cual el Presidente de la Directiva Comunal de Ranracancha, solicita la transferencia del material remanente de la Obra del Centro de Salud de Ranracancha, para la construcción y el techado del local comunal;



Que, con el documento de la referencia a), la Gerencia Sub Regional de Chincheros remite a esta Sede Regional el documento señalado en el párrafo anterior, el mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Obras de este Gobierno Regional;



Que, con el Informe N° 851-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01, la Sub Gerencia de Obras, remite el Informe Técnico de Transferencia de Saldo de Materiales a la Gerencia Regional de Infraestructura, argumentando que el traslado de materiales generaría costo a la Entidad y que además, no hay espacio en las instalaciones del almacén central, y además, no pudiéndose utilizar en nuevas obras, solicita la aprobación de la transferencia de materiales sobrantes de la obra en mención, adjuntando un cuadro en el cual se describe cada bien y la cantidad de los mismos; además de lo mencionado, también recomienda encargar a esta Administración disponer las acciones necesarias para dar cumplimiento a la solicitud presentada con el Oficio N° 006-2017-PDC-R, y si es favorable, efectuar la transferencia mediante acto resolutivo;



Que, con el Memorando N° 398-2017-GRAP/13/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a este Despacho disponga las acciones administrativas necesarias para efectuar la transferencia vía acto resolutivo. Este documento, con el proveído del expediente N° 5965, fue derivado a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para que en virtud a la Directiva N° 04-2015-GR.APURIMA/GG, evalúe lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras; de igual manera, con el proveído del expediente N° 3004, el documento en mención fue derivado a la Unidad de Almacén Central;



Que, con el Informe N° 81-2017-G.R.AP/07.04-U.A, el jefe de la Unidad de Almacenes eleva informe a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, con respecto a la transferencia de los materiales obrantes de Obra concluida, señalando lo siguiente: "(...) el personal de la Unidad de Alancen Central no ha participado en la verificación e inventario





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



de saldo de materiales de la obra mencionada existiendo en el Informe N° 851-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01 un cuadro de materiales de obra, materiales para transferencia de la obra comunal (...) para el correspondiente recojo e internamiento en el Almacén Central y la apertura Nota de Entrada de Almacén NEA (...); además, en su informe, recomienda que la transferencia de los sobrantes deberá formalizarse mediante Acto Resolutivo, de acuerdo al cuadro y monto presentados por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con el Informe N° 1142-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margésí de Bienes, informa técnicamente con respecto a la transferencia de saldo de materiales, todo ello en virtud de lo señalado en los párrafos precedentes concluyendo afirmativamente sobre la factibilidad de la transferencia de los saldos de obra recomendando además la aprobación de dicha transferencia a favor de la Comunidad de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros;

Que, con el proveído del expediente N° 7441 de fecha 19 de julio de 2017, esta Administración instruyó a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margésí de Bienes, para que designe a un responsable de Almacén para la verificación In Situ de los saldos de obra; y con el proveído del expediente N° 4185 de fecha 20 de julio de 2017, la Dirección de Abastecimiento instruyó a la Unidad de Almacenes para que disponga la comisión de servicios de un personal de dicha área, para que realice la verificación mencionada, según la Directiva vigente;

Que, con el Informe N° 114-2017-G.R.AP/07.04-U.A. de fecha 26 de julio de 2017, el jefe de la Unidad de Almacén, después la verificación In Situ, efectuada sobre los bienes sobrantes en la Comunidad Campesina de Ranracancha, detallándolo en el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCION	CANT.	U. MED.	P. MED. S/	P. TOTAL S/
01	Tubo OVC SEL ¾"	120	Unid.	3.50	420.00
02	Conector PVC SEL ¾"	50	Unid.	2.00	100.00
03	Curva PVC SEL ¾"	60	Unid.	0.50	30.00
04	Caja Rectangular 2X4	14	Unid.	2.20	30.80
05	Unión PVC SEL ¾"	60	Unid.	0.50	30.00
06	Cinta Masking	06	Unid.	3.30	19.80
07	Imprimante CPP	25	Galón	1.60	40.00
08	Pintura Esmalte rojo	13	Galón	37.00	481.00
09	Pintura Satinado Blanco	53	Galón	37.00	1961.00
10	Thiner Acrílico	15	Galón	25.00	375.00
11	Perno de fierro de 2" X ¼"	30	Unid.	0.80	24.00
12	Teja andina de barro	480	Unid.	34.90	16,752.00
13	Cumbrera Superior teja andina	55	Unid.	18.00	990.00
14	Autoportante N° 14X6"	2,150	Unid.	6.40	13,760.00
15	Fragua color blanco	15	Unid.	5.50	82.50





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



16	Mayólica de 40 X4° cm	217	M2	29.00	6,293.00
17	Mayólica de 20 X 30 cm	57	M2	26.00	1482.00
18	Pegamento para cerámicos	56	Bolsa	14.00	784.00
19	Fierro Corrugado de ¼"	52	Varilla	12.00	624.00
20	Fierro Corrugado de ½"	40	Varilla	25.00	1,000.00
21	Clavo para madera de 2 ½"	20	Kilo	7.00	140.00
22	Clavo para madera de 3"	4.5	Kilo	3.47	15.62
23	Clavo para madera de 4"	8	Kilo	3.90	31.20
24	Lijar N° 40	18	Unid	1.90	34.20
25	Lijar N° 80	195	Unid	1.70	331.50
26	Cumbrera Inferior teja andina	49	Unid	18.00	882.00
				<b>TOTAL</b>	<b>S/ 46,713.62</b>



Informando que sería viable la Transferencia de materiales de construcción a la Comunidad de Ranracancha mediante Acto Resolutivo por la Suma de S/ 46, 713.62 (Cuarenta y seis mil setecientos trece con 62/100 soles), el mismo que con fecha 26 de julio de 2017 fue elevado a esta Administración con el Informe N° 841-2017-GR.APURIMAC/07.04 de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes.



Que, con el Informe N° 548-2017-GRAP/07.DR.ADM, se informó a la Gerencia General Regional con respecto a la transferencia de saldos de materiales solicitando además, la autorización respectiva para la emisión del Acto Resolutivo de la transferencia de materiales sobrantes de la obra concluida "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha del Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Apurímac" a favor de la Comunidad Campesina de Ranracancha, del Distrito de Ranracancha de la Provincia de Chincheros de la Región de Apurímac.



Que, con el Informe 910-2017-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 09 de agosto, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite la Nota de Entrada de Almacén – NEA para la transferencia de los materiales sobrantes de la Obra concluida "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha del Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Apurímac", valorizado por la suma total de S/ 46, 713.62 ( Cuarenta y seis mil setecientos trece con 62/100 soles), todo ello en virtud de del Informe N° 120-2017-G.R.AP/07.04-U.A. proveniente de la Unidad de Almacén.



Que con el Informe Legal N° 27-2017-GR.AOPRUMAC/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica remite la documentación sustentatoria con respecto transferencia, la misma que concluye de la siguiente manera: "(...) tratándose de asuntos de carácter patrimonial y de actos de administración, se recomienda que la Dirección Regional de Administración proceda conforme a sus atribuciones, y responsabilidades conferida por la Directiva N° 04-2015-GR.AORUIMAC/GG"





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Habiendo recabado toda la documentación necesaria, en virtud de la Directiva N° 04-2015-GR.AORUIMAC/GG, "Directiva para el recojo y uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras concluidas.",

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia de los materiales sobrantes de la Obra concluida "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha del Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Apurímac" a favor de la Comunidad Campesina de Ranracancha, del Distrito de Ranracancha de la Provincia de Chincheros de la Región de Apurímac, por un monto total de S/ 46, 713.62 (Cuarenta y seis mil setecientos trece con 62/100 soles) con respecto a los siguientes bienes:

Nº	DESCRIPCION	CANT.	U. MED.	P. MED. S/	P. TOTAL S/
01	Tubo OVC SEL ¾"	120	Unid.	3.50	420.00
02	Conector PVC SEL ¾"	50	Unid.	2.00	100.00
03	Curva PVC SEL ¾"	60	Unid.	0.50	30.00
04	Caja Rectangular 2X4	14	Unid.	2.20	30.80
05	Unión PVC SEL ¾"	60	Unid.	0.50	30.00
06	Cinta Masking	06	Unid.	3.30	19.80
07	Imprimante CPP	25	Galón	1.60	40.00
08	Pintura Esmalte rojo	13	Galón	37.00	481.00
09	Pintura Satinado Blanco	53	Galón	37.00	1961.00
10	Thiner Acrílico	15	Galón	25.00	375.00
11	Perno de fierro de 2" X ¼"	30	Unid.	0.80	24.00
12	Teja andina de barro	480	Unid.	34.90	16,752.00
13	Cumbrera Superior teja andina	55	Unid.	18.00	990.00
14	Autoportante N° 14X6"	2,150	Unid.	6.40	13,760.00
15	Fragua color blanco	15	Unid.	5.50	82.50
16	Mayólica de 40 X4° cm	217	M2	29.00	6,293.00
17	Mayólica de 20 X 30 cm	57	M2	26.00	1482.00
18	Pegamento para cerámicos	56	Bolsa	14.00	784.00
19	Fierro Corrugado de ¼"	52	Varilla	12.00	624.00
20	Fierro Corrugado de ½"	40	Varilla	25.00	1,000.00
21	Clavo para madera de 2 ½"	20	Kilo	7.00	140.00
22	Clavo para madera de 3"	4.5	Kilo	3.47	15.62
23	Clavo para madera de 4"	8	Kilo	3.90	31.20
24	Lijar N° 40	18	Unid	1.90	34.20
25	Lijar N° 80	195	Unid	1.70	331.50
26	Cumbrera Inferior teja andina	49	Unid	18.00	882.00
				<b>TOTAL</b>	<b>S/ 46,713.62</b>



018



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



DE: GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Código SNIP: 81814

Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA -DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN DE APURÍMAC"

Sub Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE USO EXCLUSIVO DE MEDIA TENSIÓN 22.9 KV TRIFÁSICO DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN DE APURÍMAC"

Correlativo de Meta: 189-2017

A: La Comunidad Campesina de Ranracancha - Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac, para la culminación de la construcción y techado del "MULTIUSO" del local comunal.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúe la verificación y/o constatación de que los materiales transferidos por el Gobierno Regional de Apurímac sea empleado para la culminación de la construcción y el techado del "Multiuso" del local comunal de la Comunidad Campesina de Ranracancha.



**ARTICULO TERCERO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Infraestructura, al Gerente de la Sub Región de Chincheros, al Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergés de Bienes, al Presidente de la Comunidad Campesina de Ranracancha, a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Diana Marivel Ravines Neira*  
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

C.c.  
Archivo

DMRN/DR.ADM.  
JGDT/Asist.

Teléfono Central: 083 – 321022 Anexo 104/ 32-2482 - Jr. Puno 107 – Abancay – Apurímac  
[www.region.apurimac.gob.pe/consultas@regionapurimac.gob.pe](http://www.region.apurimac.gob.pe/consultas@regionapurimac.gob.pe)

